





PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

CVE-2023-5660

Bases reguladoras de la promoción interna para la provisión de una plaza de personal laboral indefinido de Encargado de Actividad del Área Administrativa del Centro Especial de Empleo SERCA, incluido en la Oferta de Empleo Público de 2020. Expediente 2023/1696E.

Habiéndose aprobado por Resolución de la Presidenta del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega de fecha 18 de abril de 2023, las bases y convocatoria para la provisión de 1 plaza de encargado de actividad del área administrativa, en régimen de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, promoción Interna y de conformidad con lo dispuesto en la misma, se procede a publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de Cantabria, haciendo constar que la apertura del plazo de presentación de instancias de 20 días naturales, se iniciará a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

"BASES REGULADORAS DE LA PROMOCIÓN INTERNA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO (FIJO DE PLANTILLA) DE ENCARGADO DE ACTIVIDAD DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SERCA, INCLUIDO EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2020.

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, por el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna, de una (1) plaza de ENCARGADO DE ACTIVIDAD encuadrada en el Área de Administración y Finanzas; Grupo I: Titulados; clasificada en el subgrupo II; Nivel C, equivalentes en el Área de la Administración General al Grupo A, Subgrupo A2, dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo al convenio colectivo del CEE SERCA, para la categoría de ENCARGADO DE ACTIVIDAD, con el horario laboral a tal efecto establecido e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020.

La cobertura de la plaza se realizará por promoción interna de los Oficiales administrativos del CEE SERCA. El sistema selectivo será el de concurso- oposición.

Se estará a lo establecido en la plantilla del Centro Especial de Empleo SERCA y del Convenio Colectivo del Centro Especial de Empleo SERCA en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción.

En todo caso será responsable principalmente de las siguientes tareas con carácter no exhaustivo: Tramitar expedientes y procesos administrativos, trasladar a los programas y soportes informáticos los diferentes expedientes y documentos derivados de la actividad del Servicio, realizar asientos de contabilidad, arqueos (de caja y entidades bancarias), conciliaciones de saldos, cálculos de balances, cierre de libros, control de existencias, conformar, registrar y expedir facturas, gestión integral del Inventario de bienes (mediante aplicación informática y enlace con contabilidad). Gestión de Recursos humanos (alta, bajas, contratos,







CVE-2023-5660

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 116

incapacidad temporal, nóminas, seguros sociales, control de presencia e incidencias) bajo la supervisión del jefe de área de administración. Tramitación, justificación y control de subvenciones y cursos de formación. Seguimiento del presupuesto de la Entidad y sus modificaciones presupuestarias. Declaraciones y Liquidaciones Tributarias IVA, IRPF, etc. Funciones de registro, de entrada y salida de documentos. Colaborar en la elaboración de informes y propuestas de resolución de expedientes administrativos. Realizar el control y archivo de la documentación. Funciones de atención al público, atención e información telefónica. Atender las solicitudes y consultas, tanto del personal del Centro como de los ciudadanos y proveedores. Y cualesquiera otras se le puedan asignar relacionadas con su área y categoría.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón del CEE SERCA y página web del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, www.pmetorrelavega.es

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón del CEE SERCA y página web del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, www.pmetorrelavega.es.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón del CEE SERCA y y página web del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, www.pmetorrelavega.es, para mayor difusión.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, www.pmetorrelavega.es (oferta de empleo público).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios del CEE SERCA se determinen de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes. - Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Ser personal laboral fijo, integrado en el subgrupo de titulación inmediatamente inferior desempeñando plaza como Oficial Administrativo (Grupo C) en la plantilla de Personal Laboral del CEE SERCA y tener una antigüedad de, al menos, dos años en el desempeño del cargo.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.







- e) Estar en posesión de la titulación de Grado universitario en Administración y dirección de Empresas, Relaciones Laborales o de titulación equivalente, o en condición de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
 - f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo. - Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias. - Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Marqués de Santillana, número 14, bajo (Torrelavega, 39300), durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se publicará en la página web del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, www.pmetorrelavega.es.

Conjuntamente con la instancia los aspirantes deberán aportar copia del documento nacional de identidad (vigente) y de la titulación exigida, acompañando la relación de méritos que pretendan les sean computados junto con los documentos acreditativos de los mismos (originales o fotocopia), o indicando el archivo en que se encuentran (cuando obraran en poder del Patronato Municipal de Educación CEE SERCA). La falta de indicación y/o aportación de documento acreditativo o su indicación, en los términos expuestos, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por en el proceso se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Debe tenerse en consideración que, con carácter general los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.







QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y será expuesta en el del CEE SERCA y y página web del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, www.pmetorrelavega.es concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiéndose consultar igualmente en el tablón del CEE SERCA y página web del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, www.pmetorrelavega.es.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.- El órgano de selección estará compuesto por el/la presidente/a, el/la secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón del CEE SERCA pudiendo ser consultada en la página web del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, www.pmetorrelavega.es

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Área de cuya selección se trate.







El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejará, el Tribunal por medio de su presidenta podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observaran la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera prueba. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón del CEE SERCA y podrá consultarse en la página web del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, www.pmetorrelavega.es con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública correspondiente al año de realización del primer ejercicio de la convocatoria.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del documento nacional de identidad.

OCTAVA.- Valoración y ejercicios de la convocatoria. - Estará integrada por una fase de concurso y una fase de oposición.

FASE DE CONCURSO.- Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados y documentados por los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.







El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

- A.- Experiencia profesional (máximo 6 puntos). Por cada mes prestando servicios a tiempo completo como oficial administrativo o plaza/categoría análoga, conforme al siguiente detalle:
- Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Local se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes completo.
- Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes completo.
- Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,01 puntos/mes completo.
- B.- Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 4 puntos).- Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por un puesto de trabajo de administrativo, a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme al párrafo anterior, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de 4 puntos.

Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por este concepto de medio (0,50) puntos, con independencia de total de cursos que se aportarán en materia de prevención de riesgos laborales.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

Los del apartado a): los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificado de servicios expedido, en todo caso, por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (grupo cotización 5 para servicios oficial administrativo o categoría análoga).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.







En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los servicios públicos de empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

Los del apartado b), mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

FASE DE OPOSICIÓN.- La fase de oposición consta de dos (2) ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de dos (2) horas, dos (2) temas extraídos al azar de entre los que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar siempre que resulte posible el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo

En la valoración de este ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación específica, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, el dominio de las competencias profesionales, la precisión, síntesis y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita, así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Segundo ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio relacionados con el temario de la convocatoria. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal calificador con antelación al comienzo del ejercicio.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes, siempre que resulte posible, adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.







En la valoración de este ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la capacidad y formación específica, el dominio de las competencias profesionales, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita, así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios. - El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) puntos para cada uno de los ejercicios, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o por defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón del CEE SERCA y pudiéndose consultar en la página web del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, www.pmetorrelavega.es

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva. - La calificación definitiva de la convocatoria estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, haciéndose pública en el Tablón del CEE SERCA y pudiéndose consultar en la página web del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, www.pmetorrelavega.es

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el primer ejercicio.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón electrónico de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como Encargado de Actividad de/los aspirante/s propuesto/s, pudiéndose consultar igualmente en la dirección tablón del CEE SERCA y página web del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, www.pmetorrelavega.es

El/los aspirantes/s propuesto/s aportará/n ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.







Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Públicos del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

El/los aspirantes/s propuesto/s deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Patronato Municipal de Educación, organismo autónomo al que pertenece el CEE SERCA, de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como Encargado de Actividad del Patronato Municipal de Educación CEE SERCA, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El/los aspirantes/s deberá/n formalizar el contrato laboral en el plazo máximo de un (1) mes, a contar del día siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Quien no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado su nombramiento.

Cuando, por cualquier consideración, alguno de los aspirantes propuestos no llegue/n a formalizar el contrato laboral, se podrá por parte del Tribunal de valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor/a que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

DECIMOSEGUNDA.- Ley reguladora de la oposición. El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I

TEMA 1.- La organización municipal. El Ayuntamiento Pleno. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios.

TEMA 2.-Los organismos autónomos Locales. El Patronato Municipal de Educación. Estatutos y órganos de dirección del Patronato (unipersonales y colegiados).







- TEMA 3.- La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de la solicitud, medidas provisionales, acumulación. Ordenación.
- TEMA 4.- La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). Instrucción del procedimiento: Alegaciones, prueba, informes, trámite de audiencia a los interesados, información pública.
- TEMA 5.- La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Finalización del procedimiento: Resolución, terminación convencional, desistimiento o renuncia, caducidad.
- TEMA 6.- La administración y el ciudadano: Principios constitucionales de la administración pública española. Derechos de los ciudadanos ante la administración pública. Obligación de relacionarse electrónicamente con la administración.
- TEMA 7.- La ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: Objeto, ámbito de aplicación, principios de protección de datos.
- TEMA 8.- La ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: Derechos de las personas: Transparencia e información, Ejercicio de los derechos.
- TEMA 9.- Los bienes de las Entidades Locales: Concepto y clasificación de los Bienes de las Entidades Locales. Conservación y tutela de los bienes. El inventario de bienes.
- TEMA 10. Los bienes de las Entidades Locales: Disfrute y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales.
- TEMA 11. La Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Torrelavega: Objeto, ámbito de aplicación, información pública, gestión de la información pública.
- TEMA 12.- El Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto, ámbito de aplicación, deberes de los empleados públicos, código de conducta.
- TEMA 13.- El Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: Ordenación de la actividad profesional: Planificación de los recursos humanos, estructuración del empleo público.
- TEMA 14.- Las subvenciones públicas como forma de actividad administrativa. Ley 38/2003 de 17 de noviembre: Normativa de aplicación. Concepto de subvención. Ámbito de aplicación. Régimen jurídico de las subvenciones públicas.
- TEMA 15.- Las subvenciones públicas como forma de actividad administrativa. Ley 38/2003 de 17 de noviembre: Procedimiento de concesión: régimen de concurrencia competitiva, régimen de concesión directa, procedimiento de justificación de subvenciones.
- TEMA 16.- Ley de 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público: Concepto, ámbito de aplicación, clases de contratos, acreditación de la capacidad de obrar del empresario.
- TEMA 17.- Ley de 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público: Procedimientos de contratación: abierto, restringido, con negociación, dialogo competitivo, asociación para la innovación, acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición.
- TEMA 18.- El contrato menor en las Administraciones Públicas. Definición, regulación y límites.
- TEMA 19.- Los Centros Especiales de empleo: Legislación aplicable. Reglamento (R.D. 2273/1985 de 4 de septiembre)







- TEMA 20.- Los Centros Especiales de empleo: Apoyo a la inserción laboral de personas con discapacidad en CEE Subvenciones y ayudas: Ayudas a proyectos generadores de empleo. Ayudas para el mantenimiento de puesto de trabajo en CEE. Ayudas para la adaptación de puestos de trabajo. Ayudas para las unidades de apoyo a la actividad profesional.
 - TEMA 21.- El inmovilizado: material e intangible. La regla de la prorrata.
- TEMA 22.- Valoración inicial de las existencias. Asignación de valor de existencias. El coste medio ponderado. Método FIFO.
- TEMA 23.- El presupuesto en las entidades locales. Contenido y procedimiento de elaboración y aprobación. El Presupuesto prorrogado.
 - TEMA 24.- Las modificaciones presupuestarias. Tipos y tramitación.
- TEMA 25. La ejecución y liquidación del Presupuesto: Ejecución del presupuesto de gastos. Compromisos de gasto de carácter plurianual. Los gastos con financiación afectada.
- TEMA 26. La ejecución y liquidación del Presupuesto: Ejecución del presupuesto de ingresos. El cierre y la liquidación del presupuesto. El remanente de Tesorería y el resultado presupuestario.
- TEMA 27. El control y la fiscalización. El control interno: La Intervención Municipal. Reparos y discrepancias. La Cuenta General.
 - TEMA 28. El Control externo. El Tribunal de Cuentas.
- TEMA 29.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa de desarrollo. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.
 - TEMA 30.- La Administración Electrónica. El documento electrónico. La firma digital.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el presidente del patronato Municipal, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Torrelavega, 17 de mayo de 2023. La presidenta del Patronato Municipal de Educación (Resolución 2512, de 25 de mayo de 2022), Cecilia Gutiérrez Lázaro.

2023/5660